



REPERTORIO N° 222 – 2007.-

COMPROVENTA

REPERTORIO
22 MAR 2007
N° 4.993

A

INVERSIONES DON CALIXTO S.A.

DE

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a trece días del mes de marzo del año dos mil siete, ante mí, Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparecen: don CARLOS CALIXTO CHICHARRO GIL, chileno, ingeniero comercial, casado, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos veintinueve guión ocho, y don ALVARO CHICHARRO GIL, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos treinta guión uno, ambos en representación de la sociedad **INVERSIONES DÓN CALIXTO S.A.**, Rol Unico Tributario número setenta y siete millones setecientos mil seiscientos setenta guión tres, todos domiciliados para estos efectos en calle Evaristo Lillo número ciento doce de la comuna de Las Condes y de paso por ésta, en adelante “el vendedor”; y por otra parte como “el comprador”, don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión y doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, casada y separada de bienes, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones

doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, ambos en su calidad de representantes según se acreditará, de la sociedad "INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA", del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, todos con domicilio, para estos efectos en Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos setenta y seis de la comuna de La Granja de esta ciudad; todos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron: PRIMERO: Don CARLOS CALIXTO CHICHARRO GIL y don ALVARO CHICHARRO GIL en representación de la sociedad INVERSIONES DON CALIXTO S.A., declaran que dicha sociedad es dueña del sitio número ochenta y tres del Plano de loteo archivado bajo el número setecientos treinta y nueve, situado en calle Santa Rosa número siete mil novecientos uno de la comuna de La Granja, del Departamento Presidente Pedro Aguirre Cerda, y que deslinda: AL NORTE, en treinta metros con Avenida El Parrón; AL SUR, en treinta metros y cinco centímetros con sitio ochenta y dos; AL ORIENTE, en catorce metros con Avenida Santa Rosa; y AL PONIENTE, en veinticinco metros con sitio número ciento dos. La adquirió por aporte que le hizo don Calixto Chicharro Artacho, según dan cuenta las escrituras públicas extendidas ante don Andrés Allende Vial, Suplente del Notario Público de Santiago don René Benavente Cash, de fecha diez de diciembre del dos mil uno, repertorio número veinticinco dos ciento dos guión dos mil uno, y ante don Juan Francisco Alamos O. Suplente del Notario de Santiago don René Benavente Cash con fecha 4 de Diciembre de 2006. El título de dominio se encuentra a fojas mil seis número novecientos catorce en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año dos mil siete.- SEGUNDO: Por el presente instrumento don CARLOS CALIXTO CHICHARRO GIL y don ALVARO CHICHARRO GIL en representación de la sociedad INVERSIONES DON CALIXTO S.A venden, ceden y transfieren a don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER y doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER quienes compran, aceptan y adquieren para la sociedad INVERSIONES E

ARMANDO ARAMBURU
NOTARIO PÚBLICO
LA CISTERNA - SAN MIGUEL

INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, la propiedad singularizada en la cláusula primera precedente.- **TERCERO:** El precio de la compraventa es la suma total de ciento dos millones quinientos mil pesos, que se entera y paga al contado, en este acto y en dinero efectivo y que la parte vendedora declara recibir a su entera y total satisfacción.- **CUARTO:** La venta se hace como especie o cuerpo cierto, con todos sus derechos, usos, costumbres, derechos y servidumbres activas y pasivas, libre de todo morador u ocupante y de todo gravamen, hipoteca, embargo o prohibición, a excepción la Renuncia a Indemnización a favor de la I. Municipalidad de San Ramón, inscrita a fojas mil novecientas cuarenta y una número tres mil trescientos diecinueve del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año mil novecientos ochenta y siete.- **QUINTO:** La entrega material del inmueble objeto del presente instrumento se efectuó con anterioridad a este acto a entera satisfacción de las partes contratantes. Asimismo, los comparecientes dan por cumplida la Promesa de Compraventa de fecha uno de diciembre de dos mil seis, firmada ante el Notario Público Suprascrito, repertorio número mil ciento treinta y tres - dos mil seis, otorgándose al respecto el más amplio y completo finiquito-
SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidas a la jurisdicción de sus tribunales.- **SEPTIMO:** Los gastos notariales de esta escritura y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago serán de cargo del comprador.- **OCTAVO:** Las partes contratantes, vienen en facultar, a doña Nazira Jadille Nara Rumié, para que actuando en su nombre y representación, proceda a otorgar las minutas y escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificadorias del presente instrumento y que sean necesarias para subsanar reparos que se puedan formular por persona o autoridad competente, y para permitir la inscripción de este título a nombre del comprador en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces que corresponde.- **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- Se deja constancia del siguiente

documento: CERTIFICADO DE DEUDA MOROSA. BIENES RAICES. Rol: mil setecientos diecinueve guión trece. Comuna: San Ramón. Nombre: Chicharro Artacho Calixto. Dirección: Santa Rosa siete mil novecientos uno. Identificador Tesorería: dos cero cero siete cero tres uno dos cuatro ocho uno seis siete nueve tres cero. Liquidada al: doce – cero tres – dos mil siete. Fecha Emisión: doce – cero tres – dos mil siete, dieciséis : cuarenta y tres : veintisiete horas. **NO HAY DEUDAS PARA ROL INGRESADO EN NUESTRA BASE DE DATOS.** Nro. De certificado: Siete cuatro F dos cinco nueve ocho F uno E C B dos tres D E, Hay timbre Tesorería General de la República, Internet y firma ilegible.- **Conforme.- PERSONERIAS:** La personería de don Enrique Alejandro Cabo Osmer y doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a Inmobiliaria Santa Clara Limitada, consta de escritura pública de fecha dieciséis de agosto de dos mil cinco otorgada por el Notario de La Cisterna don Armando Arancibia Calderón.- La personería de don **CARLOS CALIXTO CHICHARRO GIL** y don **ALVARO CHICHARRO GIL** para representar a Inversiones Don Calixto S.A. consta de escritura pública de fecha diez de Enero de dos mil dos otorgada en la Notaría de Santiago de don Rene Benavente Cash. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos del Notario que autoriza y haberse tenido copia a la vista y a solicitud de los comparecientes El borrador de la presente escritura fue redactado por la abogada doña Nazira Jadille Nara Rumie. En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes el presente instrumento quedando en mi repertorio bajo el número doscientos veintidós – dos mil siete. Se da copia. **DOY FE.-**



p.p. INVERSIONES DON CALIXTO S.A.

R.U.T Nº 77.700.670-3

CARLOS CALIXTO CHICHARRO GIL

C.I. Nº 06.975.629-8





p.p. INVERSIONES DON CALIXTO S.A.

R.U.T Nº 77.700.670-3

ALVARO CHICHARRO GIL

C.I. Nº 06.975.630-1



p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

R.U.T. Nº 78.391.700-9

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

C.I. Nº 06.245.248-K

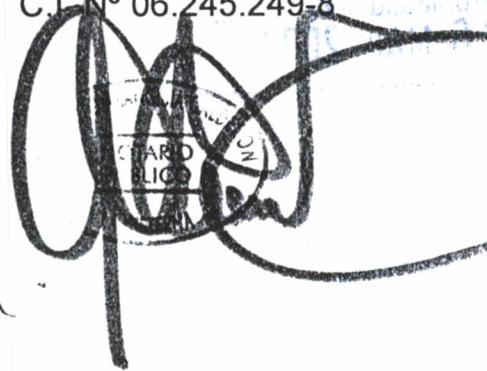


p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

R.U.T. Nº 78.391.700-9

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I. Nº 06.245.249-8

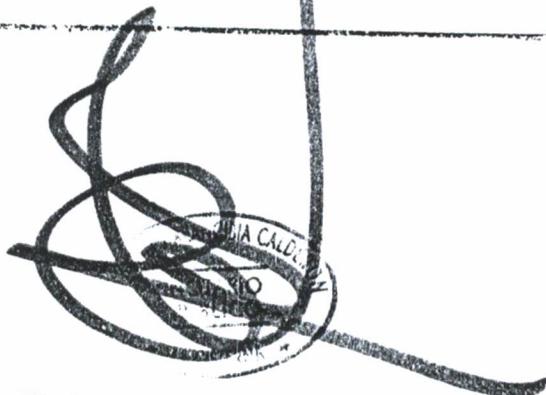


La presente copia es
testimonio fiel de su original
21 MAR 2007
ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
NOTARIO LA CISTERNA

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
NOTARIO LA CISTERNA

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
NOTARIO PUBLICO
LA CISTERNA - SAN MIGUEL

INUTILIZADA



Acreditado el Pago de las contribuciones fiscales
Queda anotada en el Repertorio con el N° 4993
E inscrita en el Registro de Propiedad, a fs. 4168
Nº..... 3859 26 MAR. 2007
San Miguel,a.
Drs.\$..... 208.300-

